

## **A2- FUNCIONES QUE DESEMPEÑA LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA**

### **PORTAL DE TRANSPARENCIA**

Según los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina, los fines de la Mancomunidad, Gestión y Sunción de Servicios vienen recogidos en el Capítulo III, que se transcribe a continuación:

#### **FINES DE LA MANCOMUNIDAD, GESTIÓN Y SUNCIÓN DE SERVICIOS**

##### **Artículo 21º.- Fines, potestades y prerrogativas.**

1. La Mancomunidad tiene por objeto promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo integral de la comarca que forman los municipios asociados, y conjugar y coordinar medios y esfuerzos materiales y humanos para cumplir fines de interés para todos ellos, sin menoscabar la autonomía municipal en cuando a sus competencias legales y que previa petición de los Ayuntamientos afectados, podrán ser los servicios y actuaciones siguientes:

##### a) Infraestructuras.

- Planificación, ejecución y conservación de obras públicas de interés comarcal y municipal.
- Organización, gestión y control del ciclo completo del agua.
- Incidir en la construcción, instalación, mejora y mantenimiento de las vías, redes y sistemas de comunicaciones y transportes que sean competencias de las administraciones supramunicipales.
- Fomentar el desarrollo y mantenimiento de redes eléctricas y sistemas de telecomunicaciones adecuadas a las necesidades comarcales, asimismo realizar un seguimiento de la prestación de servicios y otras actuaciones que las empresas del sector, con concesiones Administrativas lleven a cabo en la comarca.

##### b) Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Ordenación del territorio, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Promoción de suelo, de viviendas y rehabilitación. Asistencia técnica a los municipios comprendidos en el área comarcal en el ejercicio de las competencias urbanísticas que se reserven.

##### c) Residuos sólidos.

- Estudio, control, recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, con objeto de eliminar todos los vertederos incontrolados existentes.

##### d) Medio Ambiente.

- Control de las actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.

##### e) Cultura y Deporte.

- Actividades culturales, deportivas juveniles y en general, de grupos y colectivos sociales que favorezcan el acceso, disfrute y participación de todos los ciudadanos de la Comarca en un aumento del bienestar y la calidad de vida.



Mancomunidad de Municipios  
de la Alpujarra Granadina

## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA**

www.alpujarraturistica.com

Plaza de España, 12  
18440 CADIAR  
(GRANADA)

Tel./Fax 958 850 521  
Movil 606 508 644  
Email: manalpujarra@hotmail.com

- Fomento de la Arquitectura Popular Alpujarreña como elemento fundamental de nuestra Cultura autóctona y que esto se vea reflejado en la Normativa Urbanística de los distintos municipios (Se ha trasladado del párrafo b) Ordenación del territorio y urbanismo).

2. Para la consecución de los fines reseñados en el apartado 1 de este artículo la Mancomunidad gozará de las siguientes potestades y prerrogativas:

- a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestionen.
- b) Tributaria y financiera.
- c) De programación o planificación.
- d) De recuperación de oficio de sus bienes.
- e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- f) De ejecución forzosa y sancionadora.
- g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas la Hacienda Pública para los créditos a la misma, sin perjuicio de las que corresponden a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- i) Expropiación forzosa, la cual se ejercitará por el municipio mancomunado en cuyo término se hallen los bienes que hayan de ser objeto de la expropiación, previo acuerdo del órgano colegiado de gobierno de la Mancomunidad.

### **Artículo 22º.- Gestión de Servicios.**

Para la prestación de los servicios y ejecución de las obras que requiera el cumplimiento de los fines enumerados anteriormente podrán utilizarse todas aquellas formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local, incluidas las fórmulas de gerencia, empresa pública, sociedades mercantiles y cooperativas en las condiciones previstas legalmente para las Administraciones Públicas.

La Mancomunidad podrá aceptar la ejecución de obras y la prestación de servicios que pudieran delegar a otras administraciones públicas, así como realizar actividades y asumir competencias que se concierten o determinen por aquéllas, siempre y cuando se encuentren incluidos entre sus fines.

### **Artículo 23º.- Asunción de servicio y obras.**

La Junta General propondrá a los Ayuntamientos, previo estudio de eficacia, rentabilidad y/o funcionalidad, la prestación de servicios o ejecución de obras que crea convenientes y necesarias para la consecución de sus fines.

Las Corporaciones Municipales aprobarán en su caso, las propuestas de asunción de servicios y ejecución de obras que le sean formuladas por la Mancomunidad. La Junta General decidirá a continuación si se acometen como servicios y obras propias las propuestas y aprobadas por los Ayuntamientos en función de la viabilidad y rentabilidad que resultan, según los Ayuntamientos adheridos.

En todo caso, la asunción de servicios y la ejecución de obras estarán reguladas por un convenio entre la Mancomunidad y cada uno de los Ayuntamientos.